

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso para dar continuidad a las actuaciones pertinentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2111

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado se dispondrá la citación de las partes para llevar a cabo las audiencias prevista en los artículos 372 y 373 del CGP.

Aunado a lo anterior, se decretarán las pruebas a las que haya lugar. Por estas breves razones, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - FÍJESE el día **DOCE (12)** de **septiembre** de **2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibidem. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera presencial en una sala de audiencias ubicada en la torre A, del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, previamente, se les comunicará a los intervinientes el número de la respectiva sala.

Teniendo de presente que la norma previamente citada impera el agotamiento de una audiencia única, se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:

I) PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesse el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a interrogatorio al demandado CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO con CC 16592370.

II) PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesse el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese y hágase comparecer ante este despacho al representante legal de la sociedad BAYPOR COLOMBIA S.A., Dra. LILIAN PEREA RONCO.
- **NEGAR** la solicitud de Interrogatorio de parte al representante legal de COOPMICROCREDITO, como quiera que, no es parte dentro del presente proceso.

- **NEGAR** la solicitud de Inspección judicial elevada por el demandado, teniendo en cuenta que los hechos que pretende demostrar con ello, son susceptibles de probar con otros medios probatorios.

III) DE OFICIO

DECRETAR oficiosamente las siguientes pruebas:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que previo a la realización de esta audiencia proceda allegar al plenario extracto del estado del crédito suscrito con el señor CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO con CC 16592370, donde se refleje los abonos realizados, la forma que fueron imputados y la tasa de interés remuneratoria aplicada.
- **REQUERIR** al demandante para que previo a la realización de la audiencia proceda a exhibir y allegar a la sede del Despacho el documento original: título valor pagaré No. 41192, junto con la carta de instrucciones y todos sus anexos.
- **INCORPORAR** para que obre como prueba en este expediente el proceso con radicado 7600140030052019-00199-00 adelantado por BAYPOR COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO, el cual curso en esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14/08/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3da1a9f9cea88c6bf5609d2a85889727e1943091f38b518f6a93aa9cb996194**
Documento generado en 10/08/2023 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>